

Principios en bioética

Miguel Kottow

Preámbulo

El tema de los principios ha sido protagonista en bioética, tanto académica como institucional, desde los comienzos de la disciplina, faltando lo siempre solicitado, aunque solo ocasionalmente cumplido, de emprender la reflexión *sine ira et studio* (sin apasionamiento ni parcialidad). Todo lo contrario, el escenario bioético está inundado de opiniones livianas, partidarios como opositores de los diversos principialismos desplegando una pasmosa indiferencia a la requerida claridad y distinción de conceptos que Descartes ponía en la base de todo ejercicio racional. Este texto evita, en lo posible, enturbiar con nuevos brochazos a favor o en contra, el costo siendo un producto tal vez más pesado de lo que conviene a una publicación que siempre pretende cabalgar entre el lenguaje académico y la comprensibilidad de un órgano de extensión, quedando entre dos sillas sin ocupar una de ellas a cabalidad.

La renuncia al apasionamiento no puede significar el abandono de la entrega y el compromiso de reflexionar sobre la bioética, tema tan central como “apasionante”, pero también en tal medida trajinado que volver a hollarlo solo tiene sentido si hay empeño y tesón. Y lo hay por lo provocador de la bioética, pero

mucho más por la necesidad imperiosa y urgente de desarrollar un lenguaje propio y relevante a Latinoamérica en general, a nuestro país en particular.

Deliberación

Todo debate en bioética reconoce que la deliberación es el instrumento, también considerado método, más apropiado para el esclarecimiento de ideas y problemas, así como para apoyar a quienes deben tomar o encauzar decisiones en el ámbito de las prácticas sociales a las cuales la bioética ha de abocarse: medicina asistencial, salud colectiva, investigación biomédica, genética, ecología, biopolítica.

Mucho se ha escrito sobre deliberación desde que Aristóteles indicara, en *El arte de la retórica*, que ha de deliberarse sobre lo que admite ser o no ser el caso, dejando de lado aquello que necesariamente ocurrirá o es imposible que exista o suceda. Las materias susceptibles de deliberación son aquellas cuya ocurrencia depende del deliberante, y deberán ser debatidas hasta “descubrir acaso la propuesta de acción puede o no ser realizada”.¹

1 Aristotle. (2004). *The Art of Rhetoric*. London: Penguin Books, 84 (cursivas en original).

La racionalidad del discurso bioético y su disposición a incorporar perspectivas que son doxásticas –materia de opinión– y no solo epistémicas –basadas en conocimiento–, la hace partícipe de la crítica con que Weber caracterizó el desencantamiento del mundo, consistente en el convencimiento que si la razón se lo propusiera podría abordar cualquier aspecto de la experiencia humana, barriendo con los rincones encantadores de aquello que se percibe o vivencia sin intermediación de la razón. El resguardo del misterio de lo incognoscible e inefable se da en forma natural en las experiencias que convocan a la bioética: intimidad, privacidad, confidencialidad, las convicciones en torno a los extremos de la vida, la religiosidad, la vulnerabilidad inherente a la existencia humana. Ninguno de estos aspectos puede ser reducido a análisis racional, so pena de dejar importantes residuos intocados. Situados en la médula de las personas, estos atributos y valores no pueden fundamentarse, siendo diversamente ponderados según culturas sociales y biografías personales, por lo cual deben, a su vez, servir de armazón para la argumentación lógicamente coherente con que se presenten en la deliberación.

La deliberación consiste en el intercambio de argumentos lógicos y consistentes, con miras a llegar a acuerdos sobre la materia debatida. Se diferencia de la disputa, cuyo objetivo es convencer, por confiar en un fundamento ético trascendental (=condición necesaria para), que legitima la reflexión y el intercambio de ideas, y que ha sido sintetizado por Habermas como la comunicación comprensible,

honesto, veraz y atingente. La lógica formal exime a la deliberación ética de fundamentarse en una premisa empírica, pudiendo originarse en convicciones o creencias que no son fundamentadas, a su vez, aunque sí han de servir de base a una argumentación. El propósito de la deliberación en ética hace uso del razonamiento práctico donde se plantea propuestas, se insinúa decisiones y se propone cursos de acción en el mundo apremiante de prácticas sociales impostergables.

En suma, la bioética delibera racionalmente, pero requiere de la sensibilidad y apertura para reconocer el mundo de las emociones, de las creencias, de la imaginación.

Principios

Un principio es una ley, regla o regularidad formulada como indiscutible, necesaria y de validez general reconocida: los principios lógicos de [no] contradicción, de identidad ($A=A$), y del tercero excluido (P es verdadero, o lo es $\neg P$); son principios las leyes físicas y biológicas como la ley de gravedad, de termodinámica, de la herencia, que mediante el acopio de conocimiento científico pueden sufrir modificaciones, rectificaciones o reemplazo por nuevas leyes con carácter general de principios. Todos estos principios son demostrables –la matemática– o evidenciables mediante observación y experimentación, por cuanto describen regularidades establecidas y accesibles.

Cuando la regularidad se refiere a conductas o actos humanos, solo puede tener validez de principios dentro de un marco referencial determinado, sujeto a excepciones e interpretaciones: el principio del respeto a la vida queda opacado en tiempos de guerra, aceptado por culturas que mantienen la pena de muerte, en sociedades que validan actividades con costos letales –minería, transporte motorizado, empleo de energía nuclear–; lo ven transgredido quienes reconocen en el cigoto a un ser humano cuya destrucción equivale a un homicidio. El principio de respeto a los derechos humanos pierde universalidad y fuerza en culturas que los rechazan por ser de corte occidental e individualista. La aceptación de un principio ético se fundamenta en una creencia, siendo concordada por los que la comparten y por quienes por caminos no doctrinarios y con otros fundamentos respetan, pero no dogmatizan, el mismo principio. El respeto por la naturaleza puede originarse diversamente al considerarla sagrada o confiar en razones económicas de sustentabilidad. Toda normativa que se generalice a partir de una creencia inevitablemente asfixia y limita la autonomía de quienes discrepan, incurriendo en imposiciones de legitimidad ética cuestionable. Los principios éticos no son determinantes, aunque pretendan serlo cuando se fundamentan en otro principio más general sustentado por la teología, la ley natural, la igualdad de todos los miembros de la especie humana, la inviolabilidad de todo ser vivo; toman, entonces, la forma de principios condicionantes: si Dios existe,

si el cosmos es Gaia, si la humanidad es un proceso histórico, etcétera.

La fundamentación en ética filosófica distingue entre un pensamiento que recurre a principios generales de validez supuestamente universal, frente a quienes proponen una ética sin principios. La disputa entre universalistas y particularistas se da tanto desde el sentido común, como desde la experticia filosófica o recurriendo a principios opuestos. Un principio ético comanda la comisión u omisión de actos humanos, pero su enunciado teórico es una abstracción que no puede sobrevivir incuestionada en la realidad, pues pone a los agentes frente a situaciones de excepción o de alternativas igualmente válidas. El mandamiento “no matarás” tiene excepciones de justificación y de hecho; “no cometerás actos impuros” es un precepto que depende de la significación de pureza/impureza.

El único imperativo categórico, según Kant, es aquel que comanda obrar solo bajo la máxima que la voluntad quiera o esté dispuesta a ser una ley universal; en una formulación tal vez más plausible de este mandamiento moral, Kant requiere tratar a todas las personas nunca solo como medio sino siempre como fin en sí. Ya los contemporáneos de Kant afirmaban que un imperativo teórico no podía aplicarse en la práctica, pues los principios éticos son imperativos hipotéticos sometidos a ponderación contextual, de modo que todo deber ha de aceptar juicios de jerarquización, balance y especificación, frente a otros deberes y frente al contexto en que es invocado. Pese a ello, la ética

deontológica kantiana –basada en el deber– permanece presente como una de las más recurridas escuelas de ética, junto a la ética utilitarista o consecuencialista –regida por la evaluación de metas, y la ética areteica que recomienda actuar con prudencia, medida y excelencia.

Cuando la modernidad reemplazó la ética teocéntrica con una de orden antropocéntrico, debió reconocerse que valores y preceptos morales podían ser enfocados de diversos modos, invalidando toda posibilidad de principios éticos universales o preceptos morales indiscutidos. Frente al pensamiento unitario de doctrinas religiosas y políticas, emerge la pluralidad racional que, a su vez, es cuestionada en la tardomodernidad o, como algunos quieren, la posmodernidad. En este clima de incertidumbre, de conflicto entre protección del Estado y emprendimiento individual, y de achatamiento cultural determinado por la globalización, los principios éticos quedaron a la intemperie y terminaron por ser cuestionados por los cada vez más numerosos cultores de una “ética sin principios”,² energizando el debate entre principialistas y particularistas. La cuestión de fondo es acaso el discurso ético sobre conocimiento y motivación moral arraiga en una deontología universal o una teoría particularista de virtudes.³ La polémica es de orden filosófico, pero no

puede ser soslayada para esclarecer el tema a nivel bioético, donde se producen circunvoluciones conceptuales propias y consecuencias prácticas.

Principialistas vs. particularistas

A medida que “la reflexión ética fue perdiendo contacto con los problemas más acuciantes de la acción en el mundo contemporáneo [...] desapareció... –en gran medida– la connotación práctica que la caracterizó en sus orígenes, se encerró dentro de los límites de la academia y se transformó en tema de especialistas”.⁴ La respuesta fue la emergencia de las éticas aplicadas teniendo, o más bien debiendo tener, una orientación eminentemente práctica, no pudiendo ignorar el cuestionamiento de principios éticos fundantes. Ello es especialmente pertinente para la bioética, como la más connotada de las éticas aplicadas, en cuyo seno ha sido protagónica la disputa entre “principialistas” y opositores.

El punto central es debatir sobre la existencia de principios universales de los cuales deducir la comprensión de situaciones particulares, o más bien entender “el conocimiento de cómo responder a instancias paradigmáticas con una apropiada, aunque tal vez poco articulada, habilidad de generalización... ¿Es el debate entre particularistas y universalistas referido a la ontología del

2 Dancy, J. (2006). *Ethics without principles*. Oxford/New York: Oxford University Press.

3 Garfield, J.L. Particularity and principle: the structure of moral knowledge. En Hooker, B., Little, M. (eds.)(2003). *Moral particularism*. Oxford/New York: Oxford University Press, 178-204.

4 Escribár W. A. (2013). *Ética narrativa: antecedentes y posibles aportes al juicio moral*. Santiago: Ediciones Universidad Diego Portales.

dominio moral o es un debate sobre epistemología moral?”.⁵

Un principio ético no se fundamenta porque su sostén provenga de una visión de mundo o de alguna supuesta verdad con pretensiones dogmáticas de validez universal. La variedad de estas perspectivas es irreductible y, desde la racionalidad, se producen antinomias –contradicciones entre dos principios racionales–. Los principios éticos tienen innegable utilidad para el ordenamiento social, así como para sentar precedentes y, en tanto son explícitos y públicamente conocidos, permiten predecir las decisiones correctas a tomar y guiar la acción en seguimiento del principio orientador invocado. No obstante, los principialistas, generalistas o universalistas, como diversamente se denomina a quienes creen en la inamovilidad de al menos un principio, han reconocido que no existe imperativo categórico alguno que resista invariablemente a lo largo de la historia, el ancho de la variedad cultural y el espesor de la diversidad humana.

La filósofa británica Onora O’Neill, cuyo pensamiento acoge muchas inquietudes de la bioética, sostiene que hay una gran cantidad de principios inmersos en toda sociedad, a los que se recurre según las necesidades de las situaciones a dirimir. “El razonamiento práctico se articula en principios prácticos, y los principios prácticos son considerados como universalmente vinculantes para un dominio de agentes (sea más restringido o más inclusivo), más que válidos en un caso o situación

particular”.⁶ Los principios prácticos válidos para un determinado tipo de acciones no son suficientes para proponer, por sí solos, la correcta acción a seguir, por cuanto deben ser “complementados por el juicio”.⁷ En la deliberación ética el juicio práctico atingente a la situación o problema a dirimir que ha de ser descrito y tipificado como perteneciente a una determinada categoría de conflicto ético –autonomía, ecuanimidad–, especificando el caso como particular dentro de un principio práctico general. En este entendido, el juicio práctico suplementa el principio práctico a aplicar, lo cual según los detractores significa que el juicio suplanta el principio y lo vuelve innecesario.⁸

La multiplicidad de principios prácticos abre la sospecha de que esa denominación es inadecuada, y se debiera hablar de propuestas regulatorias que invitan a la deliberación sin pre-juicios sobre la pertinencia de normas generales: “El juego práctico no enfoca en particulares, sino en tipos, en acción posible (políticas, actitudes); se aplica a fin de aprehender en el camino hacia realizar un acto singular, no con el objetivo de un acto particular que ya ha sido realizado”.⁹

5 Ibídem, 178-179.

6 O’Neill, O. (1998). *Towards justice and virtue*. Cambridge/New York: Cambridge University Press, 67.

7 Un juicio es la “Operación del entendimiento, que consiste en comparar dos ideas para conocer y determinar sus relaciones”. DRAE, 22ª edición).

8 O’Neill enfatiza su desacuerdo con el particularismo mediante el empleo de cursivas.

9 O’Neill, O. (2000). *Bounds of justice*. Cambridge/New York: Cambridge University Press, 56.

El debate se desvía de su eje cuando los filósofos creen necesario defender la importancia de la reflexión teórica en ética, que los particularistas no disputan, todo lo contrario, puesto que emplean argumentos racionales para rechazar los principios. El tema de los principios se enmascara al proponer que la teoría ética es un conjunto de razones y argumentos interconectados, explícita y sistemáticamente articulados, con algún grado de abstracción y generalidad que orienta a la ética práctica. Los criterios filosóficos para una teoría ética [...] son seis [:] 1. Dar recomendaciones acerca de problemas prácticos [...] 2. Mostrar la forma de testear creencias, reglas y principios [...] 3. Sistematizar y extender creencias [...] 4. Poseer cierto grado de abstracción y generalidad [...] 5. Ser universalizable [...] 6. Ser explícita.¹⁰ Una apreciación tal vez ingenua sugiere que la defensa de una elaboración teórica de la ética es innecesaria, que tal defensa incluye un apoyo al principialismo, al mismo tiempo que estos criterios podrían ser acogidos por los particularistas con solo algunos matices, ya que ambas posturas aceptan la necesidad de reflexión y acercamiento a la práctica, o sea, reconocen la corregibilidad de lo postulado.

Tal vez la disputa entre generalistas y particularistas no sea tan acerba, por cuanto los partidarios de principios éticos reconocen la necesidad de someterlos a

juicio práctico, a deliberación contextual y a aceptación de una diversidad de orientaciones prácticas. Hay acuerdo de que un principio dogmático y ambicioso de universalidad no resiste el análisis racional ni la aplicación práctica. Por otro lado, el particularismo no puede extremar su tendencia a exclusivamente construir y contextualizar su discurso ético, si reconoce que la deliberación se desarrolla dentro de marcos comunitarios de tradición, lenguaje, realidad social y una disposición común a aceptar que la ética es trascendental – condición necesaria– para la interacción y convivencia de los seres humanos. En última instancia, el principialismo es una perspectiva más entre otras y, por ende, respetable desde un afán de pluralismo.

Principialismo bioético

El Informe Belmont (1979) es un documento elaborado con el objetivo de ser “relevante a la investigación con sujetos humanos”:

[L]a expresión “principios éticos básicos” se refiere a juicios generales que sirven como justificación básica para muchas prescripciones éticas particulares y evaluaciones de acciones humanas. Tres principios básicos, entre los generalmente aceptados en nuestra tradición cultural, son especialmente relevantes en la investigación que incluye sujetos humanos: los principios de respeto a la persona, beneficencia y justicia.¹¹

10 Nussbaum, M. (2003). Why practice needs ethical theory: particularism, principle, and bad behavior. En Hooker, B., Little, M. (eds.): *Moral particularism*. Oxford/New York: Oxford University Press, 227-255.

11 The Belmont Report. (2005) En Childress, J.F., Meslin, E.M., Shapiro, H.T. (eds.): *Belmont revisited*. Washington, D.C.: Georgetown University Press, 253-265.

Es de notar que los cuatro principios presentados por Beauchamp y Childress, miembros de la Comisión que elaboró el Informe Belmont, trasladan normas de ética en investigación hacia la bioética clínica, lo cual eventualmente dará problemas para distinguir ambos escenarios bioéticos. Además, Belmont expresamente arraiga en la moral común de la tradición cultural vigente, no cayendo en constructivismo principialista alguno. La presentación de los cuatro principios de Georgetown: autonomía, beneficencia, no maleficencia y justicia, fue entusiastamente recibida por el mundo de la bioética, pero también agudamente criticada y apodada como “mantra”, “principialismo” y usurpación del apelativo de principios, ya que no son guías de acción como debe ser un principio, sino puntadas mnemotécnicas para no olvidar la importancia de estos temas en la deliberación ética.¹²

Decía el mitológico vidente ciego Tiresias: “No apuñales al caído; ¿qué hazaña es matar de nuevo al muerto?”. El dicho inglés “No flageles un caballo muerto” indica, del mismo modo, que los iterativos esfuerzos por desmoronar el principialismo norteamericano no hacen más que insistir en una disputa ha tiempo zanjada. La quinta edición de *Principles of bioethics*,¹³ termina por reconocer que la otrora téttrada de principios no es sino

una gavilla de muchas reglas que han de ser sometidas a jerarquización, compatibilización y justificación, vale decir, pueden fungir como base inicial para una deliberación abierta.

Restándole todo dogmatismo, los principios propuestos han sido reconocidos como *prima facie* y *pro tanto*. La condicionante *prima facie*, introducida por D. Ross, señala que un principio –deber en el análisis primigenio– es del todo válido mientras la situación en que se invoca no reconozca otro deber que circunstancialmente pueda merecer la primacía. Los ejemplos abundan, como el deber de veracidad que cede al deber de proteger al otro amenazado, el deber de justicia en colisión con el de beneficencia, o el de autonomía en incompatibilidad con la ecuanimidad. La condición *pro tanto* –proveniente del lenguaje jurídico que requiere pagar una deuda en la medida que se pueda–, implica que la deliberación llevada a cabo tiene validez para la situación específica en consideración, y su resolución a lo más pudiera servir de precedente, pero no para establecer o ratificar normas con carácter determinante.

Aun cuando la disputa en torno a la téttrada de principios que irrumpió en la bioética de los años 1970-1980 carece ya de substancia, permanece la tendencia a presentar algún principio bioético como robusto e inamovible. Uno de los esfuerzos más elaborados ha sido la presentación de los *Principios éticos básicos en bioética y bioderecho europeos*. Limitados a un contexto geográfico, los principios planteados –vulnerabilidad, integridad,

12 Gert, B., Culver, C.M., Clouser, K.D. (1997). *Bioethics: A return to fundamentals*. New York/Oxford: Oxford University Press.

13 Beauchamp, T.L., Childress, J.F. (2001). *Principles of biomedical ethics*, 5th ed. Oxford/New York: Oxford University Press.

dignidad y autonomía– no aspiran a ser universales y llaman la atención por tener solo la autonomía en común con la propuesta de Georgetown.

La elección de respeto por autonomía, dignidad, integridad y vulnerabilidad como los cuatro principios éticos básicos de la bioética y el bioderecho, expresa un esfuerzo por justificar la protección de seres humanos en los velozmente expansivos campos de biomedicina y biotecnología... En esta perspectiva, los principios son fundamentados en una interpretación de nuestra cultura Europea contemporánea, legal y de derechos humanos, más que basada en la ley natural o el humanismo renacentista (p. 19).¹⁴

Más que guías de acción, son los principios bioéticos europeos descripciones de atributos antropológicos inherentes a la existencia humana, como Kant presentó la autonomía, después de que Pico della Mirandola se había referido a la vulnerabilidad como inherente al ser humano. En cuanto a la significación de dignidad e integridad, continúan las disputas de términos que por su imprecisión y diversidad de connotaciones contribuyen poco al esclarecimiento del debate bioético.¹⁵

14 Rendtorff, J.D., Kemp, P. (2000). *Basic ethical principles in European bioethics and biolaw*. Copenhagen/Barcelona: Centre for Ethics and Law, Institut Borja de Bioètica.

15 Kottow, M. (2004). Vulnerability: What kind of principle is it? *Medicine, Health Care and Philosophy*, 7(3): 281-287.

Principios bioéticos en Latinoamérica

El filósofo argentino Ricardo Maliandi ha sido un estudioso renovador de la ética aplicada, enfocado hacia la bioética para la cual reconoce ciertos principios inamovibles: el principio de convergencia, apoyado en la pragmática trascendental de la ética de comunicación de Apel, y el principio de conflictividad basado en Hartmann, ambos en cierto modo complementándose, pues donde hay conflictos éticos se requiere una comunicación, así como toda comunicación nace de una divergencia de visiones que se pretende esclarecer y reducir. La ética de convergencia, como la denomina Maliandi, reconoce una *antinomia ética fundamental*

en la que se enfrentan dos pares de principios, representantes de dos dimensiones de la razón (F y K) y de dos estructuras conflictivas (sincrónica y diacrónica), y se admite, además, que la fundamentación ética *a priori* puede hacerse mediante la aplicación de la reflexión pragmático-trascendental (p. 54).¹⁶

La razón es bidimensional, con un elemento de fundamentación (F) y uno de crítica (K); la conflictividad inherente a la ética se desdobra en “dos pares de principios: universalidad-individualidad (conflictividad sincrónica) y conservación-realización (conflictividad diacrónica) que se corresponden con fundamentación del caso de universalidad-individualidad, y con la crítica de la conservación- realización”

16 Maliandi, R. (2008). *Teoría y praxis de los principios bioéticos*. Buenos Aires: Ediciones de la UNLa.

(Ibídem, p.113). Maliandi habla de principios cardinales e intenta correlacionarlos con los cuatro principios de Beauchamp y Childress, aceptando una jerarquización de principios en una categoría superior para la universalidad de la justicia y la conservación de la no-maleficencia, y una inferior que correlaciona individualidad con autonomía, así como realización con beneficencia.

En suma, lo propuesto aparece como una disquisición sobre la estructura del modo de pensar en ética que, al tornar hacia la bioética en tanto ética aplicada, se somete a la presentación de la tétrada principialista norteamericana, al ordenamiento de esos principios en dos niveles jerárquicos –la ética de mínimos compuesta por justicia y no-maleficencia, la ética de máximos incorporando autonomía y beneficencia (Gracia, Cortina)–, y a la acogida de otros principios propuestos como el de permiso y el de beneficencia, (T. Engelhardt), el respeto por la vida (Andorno).

Este esquema cae en los excesos dualistas del pensamiento moderno, resaltando elementos que son distintos solo en teoría. Los argumentos empleados en la deliberación ética tienen una parte de afirmación o fundamentación y una de respuesta o crítica a la postura que enfrentan. En cuanto al discurso ético, es casi tautológico decir que enfrenta conflictos, que si no los hubiese no habría necesidad de deliberar; y esa conflictividad siempre contiene la necesidad de ponderar la extensión de una propuesta ética (general o contextual) y la dimensión temporal (historia y tradición versus constructivismo *de novo*).

Hay, por lo tanto, desde el pensamiento latinoamericano representado por Maliandi, un reconocimiento de principios cardinales –más estructurales que orientadores de acción–, que permiten un ordenamiento coherente de los principios bioéticos. Sin embargo, con este análisis no se logra validar el carácter de principios ni su aplicabilidad a las prácticas sociales que la bioética debe ayudar a esclarecer, quedando por dilucidar acaso los diversos principios presentados son necesarios y útiles, o si es preferible propiciar una bioética sin principios. Proponer la dispensabilidad de principios en el discurso bioético supone: a) la aceptación de que existan posturas bioéticas ancladas en principios que no pretenden generalidad ni extensión más allá de quienes concuerden con ellos; b) Que dejar de lado los principios éticos no implica abandonar el razonamiento teórico en ética, ni el acopio respetuoso de visiones comunes que se dan en toda cultura y en cualquier sociedad; c) Aceptar que la convivencia de visiones plurales requiere de cada una la capacidad de ser fundamentada en forma coherente y participar en la resolución de problemas prácticos impostergables, y d) Reconocer que la deliberación bioética no es de disputa sino que busca acuerdos.

Valores, virtudes, principios

Las asperezas del lenguaje de principios ha llevado a preferir la referencia a valores, tratando infructuosamente de evitar lo inevitable, pues también los valores están sujetos a la pregunta por su

realidad, perennidad e inalterabilidad. El corte conceptual entre valor y principio es solo superficial, por cuanto los valores solicitan principios deónticos –permisión, prohibición, imposición– para realizarse, así como los principios encarnan valores a respetar. La relación entre valores, normas y virtudes ha sido llevada a extremos de complejidad solo captables previo acabado entrenamiento filosófico con el cual, sin embargo, no ha sido posible resolver vínculos y dependencias de estos ámbitos conceptuales.

Corriendo el muy probable riesgo de distorsionar por reducción, puede entenderse virtud como “la disposición que sustenta prácticas que permiten realizar bienes [...] e incrementar el autoconocimiento y el conocimiento de lo bueno” (adaptado de A. MacIntyre). Y la ética, como norma o como proposición, sugiere modos de actuar que fomenten lo bueno –lo correcto–, y eviten lo malo –lo incorrecto–. En esta visión simplista pero necesaria para entrar en el terreno de aplicar lo ético en forma práctica, se presenta una coincidencia entre valores y virtudes como lo deseable y alcanzable por conductas morales apropiadas.

La simplificación propuesta muestra que el cambio de énfasis de un lenguaje de principios a uno de valores no soslaya el problema de fondo, acaso los valores son reales e inmutables –como lo serían los principios–, o son culturalmente contextuales y psicológicamente contingentes –en similitud al particularismo que niega la existencia de principios–. La axiología realista u objetiva como la

propiciara M. Scheler es, al igual que un imperativo categórico, tan abstracta como para no tener aplicación posible en el mundo real de la *praxis*. Un subjetivismo valórico es, por su parte, de una improbabilidad semejante a un particularismo extremo que dejara toda decisión moral en manos del individuo desligado de su entorno social. Un valor se conoce por la experiencia, y solo tiene existencia si es valorado por alguien,¹⁷ así como una proposición se legitima si es [re]conocida por un agente.

La íntima conexión entre realidad vivida y teoría elucubrada apoya más bien un modo particularista que principialista de concebir la ética, conclusión que eslabona con el particularismo defendido por Dancy, al afirmar que

1. Lo que es razón en una situación puede alterar o perder su polaridad en otra.
2. El modo como las razones presentadas combinan entre sí no es necesariamente determinable en un modo simplemente aditivo.¹⁸

Todo principio inamovible será un obstáculo para alterar o recombinar razones, paralizando la deliberación y, en consecuencia, hay motivos justificados para rescatar la deliberación bioética liberada de principios bloqueantes. Más aún, los principios congelan el debate y, en su rigidez, se divorcian de la práctica y de la moral común que

17 Frondizi, R. (1971). *What is value?* La Salle, Illinois: The Open Court Library of Philosophy.

18 Dancy, 2000: 132.

evoluciona en la sociedad. Un ejemplo actual es el principio religioso y legal del matrimonio como vínculo heterosexual e indisoluble, frente a la unión real de parejas homosexuales o la convivencia de individuos que no pueden o no quieren formalizar legalmente su relación. Pero un particularismo ilimitado haría fútil la deliberación bio[ética] porque el individualismo irrestricto no tendría motivo de conciliación y acuerdos.

Conflictos generados entre principios y bioética

La bioética enfrenta polémicas mantenidas vivas en lo que se refiere a los extremos de la vida –concepción, aborto procurado, instrumentación de la reproducción humana por una parte; eutanasia, soporte vital, obsesión terapéutica, medicina paliativa por otra–. La biomedicina presenta una gavilla de asuntos problemáticos como la intervención genética, la medicina desiderativa, la neurociencia, la biogerontología. Estas inquietudes, perennes como también inéditas, requieren una flexibilidad discursiva y una argumentación imaginativa que los principios éticos no pueden desarrollar porque la tradición filosófica y la jurídica no podían haber anticipado las tensiones y controversias generadas por la modernidad racional, el pluralismo de los individuos, la multiculturalidad de comunidades exacerbada por migraciones y nacionalismos, la expansión tecnocientífica y la tensión entre secularidad y religiosidad.

El respeto por la vida

Posiblemente sea el más general de los principios invocados, presentado en el Art. 3º de la Declaración Universal de Derechos Humanos: “Toda persona tiene derecho a la vida, libertad y seguridad personal”, y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que en su Art. 6º reconoce a todo individuo “el derecho inherente a la vida”. Sin embargo, las sociedades modernas aceptan, como ya señalado, biopolíticas que están dispuestas a acometer acciones bélicas que sacrifican vidas individuales en defensa de algún bien superior –democracia, libertad–, fomentan prácticas laborales y sociales (los accidentes del tránsito como causa prominente de muerte) que implican riesgos de lesiones invalidantes y muerte, y continúan empleando la pena de muerte contra transgresores del orden social. En el ámbito de la bioética, el respeto por la vida es motivo de obstinación terapéutica y lleva a afirmar

...que todos los derechos surgen del principio de respeto por la vida corporal, y que todo acto médico debe estar dirigido a preservar a esta [...] no deja alternativa alguna para considerar situaciones tales como la calidad de vida, el derecho del paciente a decidir cómo quiere morir, los límites moralmente lícitos de mantener con vida [a] un sujeto terminal o si se puede interrumpir un embarazo cuando el producto de la gestación sea inviable, [dejando] “poco espacio para el diálogo y la discusión”.¹⁹

19 Maliandi, 2008: op. cit., 105.

La lealtad indiscutible al respeto por la vida constituye uno de los más socorridos argumentos en polémicas complejas relacionadas con aborto y eutanasia, contribuyendo en forma determinante a mantener tanto el debate como la intranquilidad social frente a estas cuestiones insolutas. Proclamar el respeto por la vida frente a situaciones en que no hay acuerdo acaso se aplican al embrión –cuyo estatus ontológico y moral es materia debatida–, al individuo en estado vegetativo persistente –donde el concepto de persona y de vida humana es controvertido–, mantiene vivas las polémicas que por su indeterminación crónica constituyen un limbo ético de moralidad deficiente. Asunto no menor es la hegemonía de aquella ética de investigación biomédica que no trepida en aceptar estudios que son realizados aun cuando ponen en riesgo vital a los probandos.

Respeto por la dignidad humana y la persona

Dignidad y persona son derechos postulados y defendidos en un planteamiento holístico que hace abstracción de su opacidad conceptual en disputas acaso dignidad y personalidad son inherentes a todo ser humano o constituyen atributos que no se aplican a algunas condiciones humanas. ¿Es persona actual o potencial el pre-embrión? ¿Qué significa y quién aplica el calificativo de muerte digna? ¿Está o no herida la dignidad del paciente que solicita medidas eutanásicas desde su competencia mental inalterada? ¿Constituye respeto a la dignidad humana el

desatender una directiva anticipada que rechaza como indigno la mantención de vida en ciertas circunstancias? ¿Se altera la dignidad proclamada como inherente a todo ser humano cuando se acomete una programación genética que reduce el ámbito de la responsabilidad moral del intervenido? ¿Cómo han de entenderse dignidad y personalidad para futuras generaciones?

La Ley 20.584 declara en el Art. 5°: “En su atención de salud, las personas tienen derecho a recibir un trato digno y respetuoso en todo momento y en cualquier circunstancia”. El mandato de otorgar trato digno aparece requerido por ley y no considerado una cualidad fundamental e intrínseca en la forma como las personas han de relacionarse entre sí.

El atributo persona es aplicado de modos muy diversos, desde el cigoto que es persona en potencia, hasta quienes reservan la designación de persona a “todo ser capaz de valorar su propia existencia”.²⁰ Presentar como principio el respeto a la persona [humana] invita a la ambigüedad y al desencuentro argumentativo.

La idea de dignidad transita por toda la gama posible de interpretaciones, desde considerarla un concepto inútil (Macklin), hasta reconocerla como intrínseca al ser humano por poseer voluntad autónoma (Kant). Dada la ubicuidad acrítica de la dignidad, que aparece en toda reflexión [bio]ética como un término tan primario

20 Harris, J. (1991). *The value of life*. London/New York: Routledge, 18.

que no requiere fundamentación alguna, es de interés conocer la opinión de quienes presentan la dignidad como uno de los principios básicos de la bioética y el bioderecho europeo, sustentando el concepto con una gavilla de argumentos: 1) Reconocimiento intersubjetivo; 2) Universal e intrínseco a la responsabilidad moral; 3) Excluye asignar precio a lo humano; 4) Se relaciona con degradación y autoestima; 5) Determina situaciones “tabú” y límites a lo que es permisible; 6) Emerge en el proceso de civilización humana; 7) Incluye la apertura individual a lo metafísico.²¹

De este resumen emerge la importancia de la dignidad humana y su uso camaleónico, pero no su valor primario como principio ético, interpretándola como atribuible al ser humano en cuanto agente y miembro de la sociedad, con lo cual ya no es una característica inherente a lo humano sino contextual a la acción humana: “De acuerdo a nuestra interpretación, la dignidad es algo que ha de adquirirse por esfuerzo moral, más que ser algo absoluto presente en lo humano desde sus inicios” (Ibídem, p. 34). Resulta incongruente otorgar a ese “algo” el estatus de principio ético básico. Así entendido, es posible ser despojado de dignidad por trato indigno o por omisión de apoyo a los más necesitados, como también se puede perder la dignidad por enfermedad severa en que se coarta el control del propio cuerpo.

21 Rendtorff y Kemp, 2000: 35.

Paradigmáticamente, argumentamos, las personas que se conducen con dignidad son aquellas que reconocen su propio estatus como agentes y miembros en una comunidad moral que respeta derechos y deberes. Los agentes que se respetan cuando se comportan encarando con fortaleza la adversidad (en situaciones donde son llamados a cumplir sus deberes), y mientras mayor la adversidad, mayor es la dignidad desplegada. En este sentido, la dignidad involucra la resignación a los límites de la existencia humana.²²

Bioética y derechos humanos

La Declaración Universal de Bioética y Derechos Humanos (2005), comenta que “los siguientes principios han de ser respetados”, comenzando por el Art. 1º. “La dignidad humana, los derechos humanos y las libertades fundamentales han de ser íntegramente respetados”. El mandato de mutuo apoyo entre dignidad y derechos básicos ha sido fuertemente desarrollado en la bioética latinoamericana:

El reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana es la base de la libertad, la justicia y la paz en tanto fines de los pueblos de las Naciones Unidas, según expresa la Declaración Universal de Derechos Humanos. Esta dignidad es en principio un concepto *necesariamente* vago en tanto no tiene deliberadamente

22 Beylefelf, D., Brownsword, R. Human dignity, human rights, and the human genome. En Rendtorff y Kemp., vol. II: 15-44 (43-44).

definición alguna. Pero eso no le hace incoherente ni inútil.²³

Como se ha señalado, el concepto de dignidad no logra estatus de principio bioético ni queda clara cuál sea su vinculación con derechos humanos, por cuanto si fuesen una misma cosa o se implicaran mutuamente, sería redundante listarlos en forma aditiva. A ello es preciso agregar que los derechos humanos están lejos de ser universalmente aceptados, y que la Declaración de 1948 ha sido sometida a severa crítica.

Los derechos humanos frecuentemente son materia de gestos más que de argumentación. La lista proclamada en la *Declaración Universal de Derechos humanos* de 1948 ha sido vista como canónica. Pero es una lista desprolija y no argumentada. Incluye algunos derechos de alta importancia que pueden ser derechos universales. También incluye derechos estrechos, como “el derecho a vacaciones pagadas”... La *Declaración* define derechos en forma muy pobre, y dice prácticamente nada sobre deberes correspondientes.²⁴

Los derechos humanos tienen escasa capacidad efectiva de dar fundamento al discurso bioético, sufriendo no solo de críticas a su contenido –asunto esencial para una ética aplicada–, sino también

por cuanto su Declaración no ha tenido impacto sobre la condición humana.

Si se toma en consideración los 60 años que nos separan de la Declaración del 48, no es posible afirmar que los derechos fundamentales se extiendan a todos los seres humanos, ni siquiera que se haya reducido en forma notoria el número de quienes no tienen garantizada la satisfacción de sus necesidades vitales. Pese a la abundante retórica del compromiso humanitario, la vida humana permanece en gran medida excluida de la tutela del derecho.²⁵

El simple repaso estadístico, en términos absolutos y relativos, de los muertos por el hambre, por las enfermedades, por la guerra, que marcan todos los días el calendario contemporáneo, parece refutar de por sí la propia enunciación de un derecho a la vida.²⁶

Estas citas confirman la existencia de vidas humanas que se encuentran en la antesala de los derechos; no es que se viole sus derechos básicos, simplemente viven ignorados y marginados de la posibilidad de conocer, articular y ejercer, menos aún hacer valer, los derechos humanos básicos de que supuestamente dispone todo ser humano. Los marginados y los distantes están en la situación descrita por H. Arendt, de carecer del derecho a tener derechos, porque si no son reconocidos como ciudadanos, no pueden ejercer derecho alguno.

23 Tealdi, J.C. (2008). Dignidad humana. En Tealdi, J.C. *Diccionario latinoamericano de bioética*. Bogotá: UNESCO-Universidad Nacional de Colombia, 274-277

24 O'Neill, O. (2002). *A question of trust*. Cambridge/ New York, Cambridge University Press, 28.

25 Eposito, R. (2007). *Tercera persona*. Buenos Aires/Madrid: Amorrortu, 109-110.

26 Eposito, R. (2011). *El dispositivo de la persona*. Buenos Aires/Madrid: Amorrortu, 58.

No solo los marginados, también los supuestamente inmaduros, limitados y los considerados incompetentes por padecer enfermedad, configuran grupos sociales que no tienen, han perdido, o se les ha negado acceso al ejercicio de derechos. No hay que ir muy lejos para reconocer a los seres humanos carentes del derecho a ejercer sus derechos. Basta leer algunos incisos de la reciente Ley 20.584:

Artículo 17. En el caso que el profesional tenga dudas acerca de la competencia de la persona, o estime que la decisión manifestada por esta o sus representantes legales la expone a graves daños a su salud, o a riesgo de morir [...] deberá solicitar la opinión del comité de ética que corresponda.

Dejando de lado los errores procedimentales de este acápite, es pertinente señalar cómo queda a discreción del médico ignorar el derecho de decisión autónoma, que debiera regir irrestricto según la Declaración de Lisboa que Chile suscribe:

3.a. El paciente tiene derecho a la autodeterminación y a tomar decisiones libremente en relación a su persona [...]

3.b. El paciente adulto mentalmente competente tiene derecho a dar o negar su consentimiento para cualquier examen, diagnóstico o terapia.

La Ley 20.584 claramente da potestad al médico para retirar al paciente el derecho a tomar una decisión clínica crítica.

En el caso de “menores de edad”, término definido en lo legal pero vacío de sentido moral, la Declaración de Lisboa establece

en su inciso 5.a. que “el paciente menor de edad debe participar en las decisiones al máximo que lo permita su capacidad”. En la ley comentada, “que regula los derechos y deberes...” no se otorga al niño el derecho de participar en la deliberación de asuntos pertinentes que le atañen, ni a dar o negar su asentimiento o disenso como antecedente para el consentimiento que deberán dar sus guardianes legales.

En suma, los derechos humanos básicos no son inherentes a la condición humana, porque son adjudicados, denegados o ignorados mediante recurso a la biopolítica y a las turbulencias de todo Estado de derecho.

Conclusión

El debate contra la legitimidad de principios éticos podría, en un primer acercamiento, situarse en línea con el pragmatismo.

Lo principal del experimentalismo de Dewey en relación a teoría moral es que requiere ir y volver entre principios y los resultados de aplicar principios. Es preciso reformular principios para ajustarlos a casos, y desarrollar un sentido de cuándo corresponde olvidar los principios y fundamentarse en conocimiento.²⁷

El “experimentalismo” que Rorty rescata de Dewey se refiere a la experiencia, idea que es llevada al extremo de demoler todo

27 Rorty, R. (2008). *Objectivity, relativism, and truth*. Cambridge/New York: Cambridge University Press, 68.

principio moral. El pragmatismo sin límites “libera de dogmatismos o principialismos, pero a costa de perder toda estructura ética común sobre la cual sea posible deliberar [y] llegar a acuerdos estables pero revisables” (p. 23).²⁸ Para la bioética, este llamado “pragmatismo flotante” fomenta el academicismo teórico y la indeterminación práctica, haciendo necesario darle algún anclaje estable a la deliberación, si no en contenido, al menos en la forma.²⁹ Como toda deliberación, la estructura argumentativa parte de premisas que en ética no son principios inamovibles con presunción de universalidad, sino creencias o visiones de mundo que han de ser fundamentadas en el curso del debate tolerante y la disposición a encontrar acuerdos.

El objetivo del presente análisis es señalar que la deliberación, en tanto el método más apropiado para el desarrollo de la bioética, sobre todo en sus aplicaciones prácticas –docencia, comités, comisiones, asesorías, extensión pública–, sufre de restricciones en la medida en que se le interpone principios considerados indiscutibles. La solidez de un principio solo se legitima en el marco conceptual de determinadas convicciones, más allá de lo cual puede operar como recomendación, sin por ello ser impositivo. Por lo general, los principios éticos son coherentes con ciertas creencias y, salvo excepciones,

son razonables desde las más diversas perspectivas; lo que está en debate no es el contenido de la mayoría de los principios, sino su pretensión de validez general y su presunción de mandato. En el debate bioético los principios son argumentables y precisamente por serlo han de someterse a la contra-argumentación y a la disposición de llegar a acuerdos. Solo así podrá llegarse a propuestas en el mundo de la vida social –*Lebenswelt*–, donde la indecisión e indeterminación tienen consecuencias muy negativas y requieren sin tardanza orientar la acción, ejercitando así la participación democrática sin suspender el debate teórico ni usurpar las decisiones *ad hoc* como precedentes determinantes a futuro.

Del mismo modo, el debate sobre derechos humanos no tiene por intención descalificar o siquiera cuestionar el valor y la importancia de los derechos humanos. Lo que está en discusión es acaso la caja de herramientas utilizada –Declaraciones, Convenciones y Tratados– es adecuada y efectiva; acaso la pretendida universalización es impropia al reconocer que casi 70 años de celebración formal no han tenido mayor impacto para reducir atropellos, transgresiones y simples desconocimientos:

...en gran medida [el] reconocimiento formal de derechos [humanos en América Latina] no ha logrado su vigencia ni el respeto de los poderes públicos o de los particulares [...] teniendo en cuenta los índices de pobreza de la región (entre otros factores determinantes), cobra particular relevancia la dificultad adicional que representa para

28 Kottow, M. (2009). La deuda de la bioética con el pragmatismo. *Revista Colombiana de Bioética*, 4(1): 15-33.

29 Kottow, M. (2009). Refining deliberation in bioethics. *Med Health Care and Philos*, 12(4): 393-397.

una parte importante de la población de América Latina la posibilidad real del acceso a la justicia [...] [y] el acceso a las instituciones [...] competentes [...] para resolver las cuestiones que se presentan en la vida cotidiana de las personas.³⁰

Para una región como la nuestra, maculada por regímenes dictatoriales que aparecen con posterioridad a las Declaraciones sobre Derechos Humanos, que muestra los peores índices Gini de desigualdad; donde las reformas de salud no cristalizan en equidad ni evitan la mercantilización de la medicina, donde no dejan de influir el paternalismo, la discriminación, las doctrinas conservadoras, la tendencia a creer en principios, y el subdesarrollo de instancias de participación democrática, la bioética latinoamericana no debe cortocircuitar el debate confiando en que los derechos ciudadanos básicos y las propuestas de principios están asegurados por el mero hecho de haber sido enunciados.

Postdata

Podría entenderse el texto precedente como prosa, en tanto el que sigue, de Yuri Carvajal, es más bien poesía. En una distinción de la filósofa chilena Cecilia Sánchez, el primero es un texto apegado a la letra –la gramática del orden–, el segundo a la escritura como “retórica de la pasión”. Ambos tienen en común el ím-

petu por romper la monofonía del pensar bioético, generadora de incompreensiones, rigideces y, nada menor, de menoscabo a críticas y disidencias. Estimamos como mérito de los *Nuevos Folios de Bioética y Pensamiento Biomédico* el abrirse al debate y a la diversidad, respetar tanto disciplina como imaginación aun a costa de adorar lo quemado y quemar lo adorado.

30 Gherardi, N. (2008). Justicia y Género. En Tealdi, J.C. *Diccionario latinoamericano de bioética*. Bogotá: UNESCO-Universidad Nacional de Colombia, 287.